



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## Nº 545 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 13 SEP 2021

VISTO El Informe Nº 579-2021/GOB.REG.HVCA/OEC, con Reg. Doc. Nº 1962875 y Reg. Exp. Nº 1476005; el Memorandum Nº 1781-2021/GOB.REG-HVCA/GRI y demás documentación adjunta en un total de seis (06) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley Nº 30225, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1341 y Decreto Legislativo Nº 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que deben observar las Entidades del Sector Público;

Que, así, el Artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 6.1 establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación", y el Artículo 8º en su numeral 8.1, literal c) menciona que: "(...) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.";

Que, el Artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.";

Que, por su parte el Artículo 44º del Reglamento, regula la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estableciendo que: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## Nº 545 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 13 SEP 2021

ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...).44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. (...);

Que, acorde al marco normativo expuesto mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 347-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 10 de junio del 2021, se designó al Comité de Selección que tendrá a su cargo la Preparación, Conducción y Realización hasta la Culminación del Procedimiento de Selección de Licitación Pública para la contratación de ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa - Ccasapata - Chuñunapampa - Tinquercasa - Padre Rumi - Paucara", estando integrado como Miembros Titulares: William Paco Chipana - Presidente, Flor Zenaida Sánchez Aquino - Primer Miembro, Raúl Esplana Boza - Segundo Miembro y como Miembros Suplentes: Diana Ore Flores - Presidente, Wilser Vidal Quispe Chamorro - Primer Miembro, Paul Chancasanampa Pacheco - Segundo Miembro;

Que, al respecto, el Órgano Encargado de las Contrataciones mediante el Informe Nº 579-2021/GOB.REG.HVCA/OEC, de fecha 08 de setiembre del 2021, solicita la reconfiguración de los miembros del Comité de Selección, debido a que mediante acto resolutivo se dio por concluida en el cargo a los profesionales: al Ing. Raúl Esplana Boza - Segundo Miembro Titular y la Ing. Diana Ore Flores - Presidente Suplente. Asimismo, remite la propuesta de los nuevos integrantes para el Comité de Selección para el procedimiento de selección de Licitación Pública para la contratación de ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera Pucapampa - Ccasapata - Chuñunapampa - Tinquercasa - Padre Rumi - Paucara";

Que, considerando la propuesta efectuada por el Órgano Encargado de las Contrataciones, se procede a reconfigurar el Comité de Selección para el procedimiento de selección de Licitación Pública para la contratación de ejecución de la obra referida, a fin de que se proceda con la convocatoria del procedimiento de selección y hacer efectivo la contratación pública;

Que, en atención a lo expuesto y estando a las facultades otorgadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 19 de marzo del 2019, para designar y recomponer a los miembros del Comité de Selección para procedimientos de selección de Licitación Pública y Concurso Público, se expide el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

*Resolución Gerencial General Regional*  
*Nº 545 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR*

*Huancavelica 13 SEP 2021*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONFORMAR**, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a su cargo la Preparación, Conducción, Realización hasta la Culminación del Procedimiento de Selección de Licitación Pública para la contratación de ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pucapampa - Ccasapata - Chuñunapampa - Tinquercasa - Padre Rumi - Paucara”, el cual estará integrado por:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
<b>Presidente</b>	William Paco Chipana Gerencia Regional de Infraestructura	Lyddon Beni Varje Esteban Sub Gerencia de Estudios
<b>Primer Miembro</b>	Flor Zenaida Sánchez Aquino Órgano Encargado de las Contrataciones	Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari Oficina de Abastecimiento.
<b>Segundo Miembro</b>	Diana Ore Flores Sub Gerencia de Obras	Paul Chancasanampa Pacheco Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

**ARTÍCULO 2º.- PRECISAR** que los Miembros del Comité de Selección ejercerán sus funciones en estricta aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Gerencial General Regional N° 347-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 10 de junio del 2021, por lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a los Miembros del Comité de Selección, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma*  
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/ji